



**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Honorable Tribunal de Cuentas arbitre los medios necesarios para disponer un reglamento para la elaboración y presentación de la Rendición de Cuentas de los Municipios que implementen un Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Laura V. Aprile  
Diputada Provincial  
Bloque Juntos por el Cambio



### FUNDAMENTOS

El objeto del presente proyecto se funda en la necesidad como cuerpo legislativo y poder del Estado Provincial de pronunciarse en favor de la modernización del nivel de gobierno municipal.

Conforme el artículo 159 de la Constitución de la Provincia, el mismo regula las atribuciones del tribunal, entre ellas:

Examinar las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas, tanto provinciales como municipales, aprobarlas o desaprobárlas y en este último caso, indicar el funcionario o funcionarios responsables, como también el monto y la causa de los alcances respectivos.

Inspeccionar las oficinas provinciales o municipales que administren fondos públicos y tomar las medidas necesarias para prevenir cualquier irregularidad en la forma y con arreglo al procedimiento que determine la ley.

En ese sentido, el mismo artículo referenciado, manda a la Legislatura a dictar su Ley orgánica. Así, la Ley Provincial N° 10869 hace sus veces en la actualidad. Hacia el artículo 26, la misma delega en el tribunal la reglamentación del procedimiento para el control externo. Prescribe:

“ARTÍCULO 26: (Texto según Ley 13963) El Tribunal reglamentará el procedimiento para el estudio de las cuentas provinciales y municipales.

El Relator al realizar el estudio se pronunciará sobre la documentación y estados, y requerirá la presentación de los que faltaren si correspondiere.”

En este orden de ideas, la reglamentación actual en relación a la rendición de cuentas del orden de gobierno municipal, está dada por las resoluciones 691/07 con las modificaciones de 271/08, 449/11 y 02/12. Dichas resoluciones, disponen el marco normativo de la rendición de cuentas de los municipios, en tanto, los instrumentos requeridos para dar lugar al ejercicio del control externo, presuponen la confección de instrumentos del mundo analógico, lo que confluye con la modernización en la gestión de los procesos administrativos, basado en un presupuesto básico como es la despapelización del Estado.

Ante ello, es de destacar lo reglamentado para la Administración Pública Provincial Central y sus entes descentralizados. En tanto, por la resolución 15/2017, se procedió a aprobar el

reglamento aplicable a la referida administración. Que si bien existen variadas diferencias en cuanto al procedimiento aplicable a cada nivel de gobierno, la metodología dispuesta del domicilio electrónico, la nota y el canal de transferencia de la información serán analogos, en tanto, la documentación respaldatoria podrá ser remitida en formato digital pdf y portada por un dispositivo de almacenamiento de datos, máxime cuando el sistema de Gestión Documental Electrónica aplicable por la mayoría de los municipios consiste en un sistema Cloud de similares características al GDEBA aplicado por la Administración Pública Provincial.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Asimismo, se sugiere la comunicación de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires.



Laura V. Aprile  
Diputada Provincial  
Bloque Juntos por el Cambio



La Plata, 18 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

  
DIGIOLIO PEDRO GUSTAVO  
Director de Mesa de Entradas  
Salidas y Archivos  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.